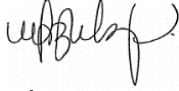


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 22 de enero de 2024.

Al despacho de la señora Juez la presente demanda posesoria, radicada el pasado 18 de diciembre de 2024, para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. SIRNA ok.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Posesorio No. 00512 de 2023

Demandante: GÓNZALO PÁEZ BELTRÁN

Demandado: EMPERATRIZ BELTRÁN GARAVITO

Fecha auto: 04 de abril de 2024

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** este asunto, para que en el término previsto en el inciso 4º *ibidem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1. ACREDITE la conciliación extrajudicial, como requisito de procedibilidad.

2. DEMUESTRE el cumplimiento de los requisitos fijados en la ley 2213 de 2022, el cual establece, que salvo cuando se soliciten medidas previas, o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones la pasiva, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar copia de ésta y de los anexos por medio electrónico, o a las direcciones aportadas en la demanda si fuere del caso; aspecto sobre el cual no se aporta constancia de haberse realizado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

3. ADECUAR la cuantía, en proporción de la franja que presuntamente posee el demandante, en contraste con el avalúo catastral del predio de mayor extensión (Los Pinos).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #12
de 5 de abril de 2024. Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75dfa80fe7c2e8024604364f2efa88f1121e06eda0dc95017c11206e0871f36c**

Documento generado en 04/04/2024 03:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>